metrolinea

CONTRATO ADICIONAL NO. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001- 2005 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT. 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT. 890.201.213-4 representada legalmente por el doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios y quien adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el ADICIONAL presente CONTRATO No. 5. previos los siguientes Considerándos: PRIMERO: METROLINEA, contrato a la UIS a través del contrato interadministrativo No. 001-2005 de septiembre 29 de 2005, para el desarrollo de las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, manejar y compensar los posibles impactos ambientales que se generen dentro del desarrollo de la infraestructura y operación del Proyecto del SISTEMA **INTEGRADO** DE TRANSPORTE MASIVO DFL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; dentro del marco establecido en la estrategia de calida de vida urbana formulada en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Política de Sostenibilidad Ambiental formulada en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón y demás normatividad ambiental vigente. SEGUNDO: El Objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo consistía en LA UIS se compromete a: 1) Valorar las condiciones ambientales de los corredores y la áreas de influencia del trazado del proyecto definido así: DESDE EL PORTAL DEL BARRIO KENNEDY HASTA EL SECTOR DE LA VIRGEN, Y DESDE ALLÍ POR LA CRA. 15 HASTA LA AV. QUEBRADA SECA; DESDE LA PUERTA DEL SOL POR LA CARRERA 27 HASTA LA UIS Y DESDE ALLÍ POR EL PAR VIAL HASTA LA CRA. 15; DESDE LA DIAGONAL 15 CON CRA. 17 HASTA LA CIUDADELA REAL DE MINAS; DESDE EL PUENTE DE PROVENZA HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA; Y DESDE LA PUERTA DEL SOL HASTA EL PORTAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN. 2) Valorar las condiciones ambientales de los predios y sus áreas de influencia de las ESTACIONES DE TRANSFERENCIA UBICADAS EN LOS BARRIOS PROVENZA Y CAÑAVERAL; PORTALES DE KENNEDY, GIRÓN Y PIEDECUESTA, Y PORTAL PATIO DE PAPI QUIERO PIÑA. 3) Realizar el PLAN BASICO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA; este plan incluye las variables ambientales que deberán considerarse en el establecimiento de las condiciones ambientales mínimas requeridas para la Operación del Sistema. TERCERO: a) Que en el desarrollo de los diseños del proyecto y a la fecha, continúan sin definirse los siguientes diseños: Diseño del Tramo de la Diagonal 15 con CR. 17 hasta la Ciudadela Real de Minas; Diseño

TECEDE SALES STOS LISALES AND LINDICO

3

metrolinea

de los Portales de Kennedy, Girón, Piedecuesta y Papi Quiero Piña, así como los Diseños de las Estaciones de Transferencia de Provenza y Cañaveral b) Que es requisito para realizar la valorización de las condiciones ambientales de los corredores y sus áreas de influencia, así como de los Portales y Estaciones de Transferencia, el contar con los diseños completos de la infraestructura citada en el literal anterior. CUARTO: Y que de conformidad con las anteriores consideraciones se requiere prolongar el plazo definido en la prorroga No. 4 con el fin de: a) Recibir la totalidad de los productos que son objeto del alcance del contrato. b) Realizar la revisión de los productos entregados (estudio, documentos, planos, etc.) c) Solicitar y realizar las aclaraciones y complementaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el alcance del contrato, actas y adiciones. Con base a lo expuesto el Contrato adicional se desarrolla de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: Adicionar en plazo el Contrato Interadministrativo No. 001-2005 celebrado entre Metrolinea S.A. y la Universidad Industrial de Santander en dos (2) meses contados a partir del 10 de julio de 2007 de acuerdo a las consideraciones previstas. CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas y contratos adicionales no modificadas por el presento acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se Bucaramanga a los diez (10) días del mes de julio de 2007.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR UIS

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO
EN SUS ASPECTOS LECALES

ASESOR JURIDICO
ASESOR JURIDICO